



Programa de Monumentos Conmemorativos Ciudad de Glenwood Springs Departamento de Parques & Recreación

Antecedentes

Las conmemoraciones y donaciones aumentan las propiedades e instalaciones del Departamento de Parques y Recreación de Glenwood Springs. Históricamente, el Departamento ha aceptado estas donaciones sin una política formal por escrito. Aunque la Administración Municipal cuenta con políticas que definen los criterios y condiciones para dar nombre a los parques e instalaciones y para la donación de bienes inmuebles, estas políticas no se aplican a las donaciones conmemorativas dentro del sistema de Parques y Recreación de la Ciudad.

También se necesitan directrices para la gestión sostenible de las instalaciones apropiadas para el lugar, con el fin de no perjudicar la estética visual del entorno ni suponer un problema innecesario para la ciudad.

Objetivo

Las ciudades desempeñan un papel importante en la conmemoración de las personas, la historia y las ideas fundamentales para el sentido de identidad y valor de una sociedad. El objetivo de la Política de Conmemoración de Glenwood Springs es establecer directrices para el proceso de la toma de decisiones coherente, en relación con la aceptación, la colocación y el mantenimiento a largo plazo de las solicitudes públicas de donaciones de monumentos conmemorativos en instalaciones, parques, áreas naturales y sistemas de senderos propiedad de la ciudad.

Tipos de Monumentos Conmemorativos

La ciudad mantendrá una lista de artículos conmemorativos disponibles, además de las ubicaciones apropiadas. Las solicitudes más frecuentes son bancos y árboles; sin embargo, la ciudad puede añadir otros elementos necesarios para el sistema de parques y senderos o que puedan atraer a diferentes donantes.

Costos de los Artículos Conmemorativos

El costo de la participación en el Programa de Parque Conmemorativo será específico del artículo seleccionado. La ciudad calculará un costo total que incluya el costo del artículo, los costos de preparación del lugar e instalación junto con un costo de mantenimiento razonable. La ciudad fijará el precio de los artículos para cubrir únicamente los costos, ya que no se trata de una propuesta de ingresos.

Cómo se reconocen los Donantes

Por cada artículo conmemorativo los donantes reciben una placa de bronce de 6" x 9" que permite hasta 60 caracteres y un máximo de tres líneas. Se recomienda que los mensajes digan "En memoria de (nombre), en honor a (nombre) o dedicado a (nombre)", seguido de una fecha o evento. Las inscripciones están sujetas a la aprobación de la Ciudad. Las placas se fijan al banco o se colocan en el suelo cerca del elemento, a ras del nivel del suelo.

Criterios de Aprobación

El Departamento de Parques y Recreación de Glenwood Springs puede limitar los monumentos para promover la gestión de recursos y la sostenibilidad de los paisajes naturales. La integridad, las características naturales y arquitectónicas de los parques, de las áreas naturales y de las instalaciones se conservarán y no restarán valor a la experiencia del usuario. Las especificaciones de diseño serán compatibles con los planes operativos y de gestión existentes. El Departamento de Parques y Recreación tomará la decisión final sobre la ubicación de los monumentos conmemorativos. Los memoriales no pueden tener una apariencia comercial o una etiqueta corporativa.

Proceso de Solicitud del Memorial

1. Aplique en línea a través de la página web del Departamento de Parques en el sitio web de la Ciudad: [Memorials Link](#)
 - a. Las solicitudes también se pueden completar comunicándose con el Superintendente de Parques.
 - b. La Ciudad tiene la autoridad para denegar solicitudes de memoriales que conmemoren a una persona, evento o lugar que ya está conmemorado en otra parte de la Ciudad.

2. El Superintendente de Parques se pone en contacto con el solicitante para consultar las necesidades del Departamento y los deseos del solicitante en cuanto a la ubicación y el tipo de monumento.
 - a. Mientras que los monumentos pequeños pueden conmemorar un individuo o un acontecimiento, el tema de un monumento grande debe demostrar un alto nivel de importancia cumpliendo al menos uno de los siguientes criterios:
 - i. La persona o grupo ha hecho una contribución destacada al desarrollo cultural, político o social de la ciudad de Glenwood Springs, el Estado de Colorado, los Estados Unidos de América o la Comunidad Internacional.
 - ii. El lugar o el acontecimiento tiene una importancia histórica o cultural y/o representa un aniversario cívico o de la ciudad importante y único.
 - b. Los solicitantes que deseen instalar un monumento conmemorativo de gran tamaño en un parque o instalación recreativa de la ciudad deberán presentar una solicitud, incluyendo un plan conceptual, a la Comisión de Parques y Recreación para su revisión. La Comisión remitirá todas las solicitudes completas, junto con sus correspondientes recomendaciones de aprobación o denegación, a la Oficina del Administrador Municipal, que tendrá en cuenta todos los comentarios a la hora de hacer una recomendación final sobre si la solicitud debe ser aprobada o denegada.
 - c. Si la Comisión de Parques y Recreación y el Administrador Municipal recomiendan la aprobación de la solicitud, el Departamento de Parques procederá a desarrollar un contrato de instalación y administración entre la Ciudad y el solicitante, que requerirá la aprobación del Concejo Municipal.
 - d. Si la Comisión de Parques y Recreación y el Administrador Municipal no aprueban la solicitud, el solicitante puede apelar esta decisión ante el Concejo Municipal en una audiencia pública siguiendo los procedimientos habituales dirigidos por la Oficina del Secretario Municipal.

3. El Superintendente de Parques elige lugares en el sistema de parques y senderos para los posibles sitios. Los sitios pueden ser estructuras existentes, como bancos convertidos en bancos conmemorativos, o en una nueva ubicación determinada. Consulte la base de datos de mapas con posibles ubicaciones de monumentos conmemorativos: [Maps Link](#).

- a. El sitio / ubicación propuesta es consistente y no interfiere con el Plan del Sistema de Parques o un plan maestro aprobado para el sitio. La ubicación propuesta no comprometerá la integridad estética ni interferirá con el carácter único o cultural del área.
 - b. Todo solicitante debe demostrar por qué el lugar seleccionado es apropiado. Debe haber una justificación para que el monumento conmemorativo esté en ese lugar. Cuando proceda, se dará preferencia a la ubicación conjunta de nuevos monumentos conmemorativos en un lugar de interés común.
 - c. Se tendrán en cuenta los usos existentes de la ubicación propuesta, con el objetivo de evitar que el monumento conmemorativo interrumpa el uso público adecuado de las instalaciones de Parques y Recreación de la Ciudad.
 - d. A total discreción de la Ciudad, el monumento conmemorativo, una vez colocado, puede ser reubicado a cargo de la Ciudad, en otro sitio.
4. El solicitante que obtenga la aprobación firma un acuerdo de 10 años con la Ciudad para que ésta instale y mantenga el monumento conmemorativo.
- a. Las solicitudes para memoriales no previstos en esta política de monumentos conmemorativos deben ser aprobadas por la Administración Municipal sobre la base de la revisión y recomendación de la Comisión de Parques y Recreación.
 - b. La Administración Municipal puede requerir adicionalmente la aprobación del Concejo Municipal.
 - c. El Concejo Municipal será la fuente final de apelación para cualquier disputa relacionada con este programa.
 - d. Las placas conmemorativas instaladas en monumentos conmemorativos deben ser para una persona o un propósito que no genere controversia con un texto apropiado para exhibir en un lugar público y aprobado por la Ciudad. No se permitirá un texto que de alguna manera comercialice un producto o servicio. El Superintendente de Parques aprobará el texto, ordenará la placa y se encargará de la instalación.
 - e. Los bancos u otros monumentos conmemorativos dañados o robados se sustituirán sólo una vez en el periodo de diez años. Los reemplazos adicionales de un banco o placa estarán sujetos a la revisión del Director de Parques y Recreación.
5. Al noveno año, se enviará una notificación al donante a la dirección indicada en el contrato. Se le informará sobre la fecha de vencimiento y del procedimiento de renovación, para saber si desea hacer un pago adicional de 2.500 dólares para renovar el contrato por 10 años más. En caso contrario, se retira la placa y se le envía a la persona de contacto.
- a. Si el donante no responde al final del décimo año, o si la carta es devuelta, la placa será retirada y almacenada durante un año en la oficina de Operaciones del Parque.
 - b. Es responsabilidad del donante notificar a la oficina del Departamento de Parques la información de contacto actualizada (es decir, cambio de dirección, teléfono o correo electrónico) durante el período de diez años del Acuerdo del Banco Conmemorativo.
 - c. Si el donante se pone en contacto con la Ciudad después de que haya expirado el periodo de diez años y se haya retirado la placa, la Ciudad no tendrá ninguna obligación de honrar el lugar o la estructura como monumento conmemorativo y la placa pasará a ser propiedad de la Ciudad.

6. El Superintendente de Parques hará inventario, fechará y mantendrá un listado de todos los bancos conmemorativos existentes, placas y otros monumentos conmemorativos que hayan sido instalados antes de la adopción de esta política.
7. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los monumentos conmemorativos que se hayan instalado antes de la aprobación se mantendrán durante un período de diez años a partir del 1 de enero de 2019.
8. La Comisión de Parques y Recreación podrá proveer un monumento conmemorativo para reconocer a una persona u organización que haya hecho una contribución, un servicio o un regalo inusual a la Ciudad.